



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de La Cumbre, que consiste en incluir el edificio de "Las Alberguerías" dentro del catálogo de edificios protegidos del citado planeamiento. (2013060340)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la nueva ficha del Catálogo de Edificios Protegidos resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 20/02/2013 y n.º de inscripción CC/5/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,


MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero de 2013, se incorpora al Catálogo de Bienes Protegidos la ficha n.º 12 “Edificio de las Alberguerías”, que queda redactada como sigue:

PLAN GENERAL MUNICIPAL		LA CUMBRE
<b>CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS</b>		<b>Nº DE FICHA</b>
<b>FICHA DE ELEMENTOS CATALOGADOS</b>		<b>FICHA 12</b>
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>		
DENOMINACION <b>EDIFICIO DE LAS ALBERGUERÍAS</b> LOCALIZACIÓN- CARRETERA CC-TRUJILLO KM 16 UTM -29 X=753,527,91 m Y =4,370.840.07 TITULAR: <b>IGLESIA CAT. DIOCESIS PLASENCIA</b> REGIMEN DE TENENCIA		
<b>SITUACION JURIDICA</b>		
FIGURA DE PROTECCION		
BIC-CATEGORIA- DECLARACION		NO
INVENTARIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA		NO
<b>DESCRIPCION</b>		
DESCRIPCION-Edificios antiguo hogar de ancianos con gran solidez estructural y fachadas de gran simetría, con 2 plantas y desván , además de capilla con altura superior a 9 m. Conserva tipismo y carácter tradicional de primeros de siglo. En estado de semiabandono y sin uso desde hace más de quince años.	DENOMINACION HISTORICA Nº de PLANTAS -2 más desván parcial TIPOLOGIA- Popular USO- Residencial DATAACION-PRINC SIGLO 20- (1909-24)	
SISTEMA CONSTRUCTIVO- Muros de mampostería	Cimentación mampostería Estructura- mampostería Cubiertas- inclinadas teja. Cerámica alicantina doble	
Materiales	REVESTIMIENTOS Enfoscados y recercados de dinteles. CARPINTERIA- madera	
Elementos singulares- simetrías de fachadas Elementos discordantes- revestimientos de semisótanos y humedades .Depósitos agua exteriores Estado conservación- Estructural- bueno Dotacional e instalaciones- malo Intervenciones Realizadas- Mejora de cubiertas hace 20 años y pequeños arreglos interiores sin cambiar morfología. Descripción del entorno- Encinares y zona cercana con algún tratamiento de jardinería.		
<b>SITUACION NORMATIVA</b>		
NIVEL DE PROTECCION- Ambiental. Actuaciones permitidas <b>Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.</b> Actuaciones prohibidas- <b>Demolición</b> Actuaciones aconsejadas- Todas las que no cambien morfología de edificio, para darle uso y conservación posterior-. <b>Reestructuración.</b>		
USO PERMITIDO. <b>Todos los de tipo vivienda o residencial incluido público y hotelero. - turístico.</b>		
Situación En suelo no urbanizable, Carretera Cáceres-Trujillo KM 16.	Fotografía	



<b>PLAN GENERAL MUNICIPAL</b>	<b>LA CUMBRE</b>
VALORACION HISTORICO- ARQUEOLOGICA	
<b>SINTESIS HISTORICA – Antiguo Hogar de ancianos, con otros usos posteriores como Albergue juvenil. Muy deteriorado en conjunto por desuso más de 15 años. No existen casi instalaciones interiores.</b>  <b>VALORACIÓN –</b> <b>Edificio tradicional con tres patios interiores, uno amurallado con verja de entrada exterior. Semisótanos con algunos accesos exteriores por desnivel y casi todo con desván de difícil acceso. Propio para reestructuración y darle un uso posterior que evite su deterioro.</b>	
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	
<b>OTROS</b>	
<b>Parámetros extensos.</b> Elementos singulares. Recercados huecos en jambas y falsos almohadillados en esquinas Antigua Capilla con doble altura y espadaña sencilla. Terraza posterior con pilares metálicos con capitel. Actuaciones permitidas en estos elementos- Consolidación , recuperación y Acondicionamiento.	